



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
**Teléfono:** 987 225 263.  
**Página web:** [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
**E-mail:** [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
**Teléfono** 987 292 169.  
**Depósito legal:** LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Miércoles, 17 de abril de 2024. Número 75

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Anuncios

Modificación de créditos número 1/2024 .....	3
Modificación de créditos número 2/2024 .....	4
Renovación de firme en travesías de la carretera LE-5422 de Benavides a Cogorderos .....	5

#### Instituto Leonés de Cultura

##### Anuncio

Delegación de competencias en la Presidencia del Instituto Leonés de Cultura .....	6
--	---

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Astorga

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo .....	7
Ordenanza de la limpieza de solares y terreno en suelo urbano, urbanizable y rústico .....	8
XXVII Festival de Cine de Astorga .....	13

##### Benuza

Bases y convocatoria para la selección de trabajadores con cargo al Plan Empleo de la Diputación Provincial. Anualidad 2024 .....	16
---	----

##### Camponaraya

Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo .....	19
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal .....	25

##### Fresno de la Vega

Ordenanza de la tasa por utilización de la piscina municipal .....	30
--	----

##### León

Extracto del concurso para el cartel anunciador Fiestas de San Juan y San Pedro 2024 .....	31
Extracto de subvenciones a clubes fútbol base, temporada 2023/2024 .....	32

##### Mansilla Mayor

Padrones por abastecimiento domiciliario de agua y servicio de alcantarillado .....	33
---	----

##### Páramo del Sil

Ordenanza de la concesión de subvenciones para la adquisición de material escolar .....	34
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 .....	35

##### Pola de Gordón, La

Enajenación mediante subasta de finca urbana patrimonial .....	36
--	----

##### Santa María del Páramo

Elección de Juez de Paz titular/sustituto .....	37
Modificación de créditos número 1_ 189/2024 .....	38

##### Valdepolo

Reglamento Regulador del Sistema interno de información .....	39
---	----

##### Villafranca del Bierzo

Ordenanza de la tasa por utilización del punto limpio .....	40
---	----

##### Villaquilambre

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Conserje .....	41
---	----

##### Villaturiel

Ordenanza de la concesión de subvenciones y ayudas .....	46
--	----

#### Mancomunidades de Municipios

##### Agua del Bierzo

Padrón y cobranza voluntaria del padrón de abastecimiento de agua y alcantarillado .....	47
--	----

##### Bierzo Central

Padrón y cobranza voluntaria de la tasa por el servicio de recogida de basuras .....	48
--	----

<b>Juntas Vecinales</b>	
<b>Calaveras de Abajo</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 .....	49
<b>Fresnedelo</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 .....	50
<b>Friera</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 .....	51
<b>San Pedro Mallo</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 .....	52
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 .....	53
<b>Santiago Millas</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 .....	54
<b>Sésamo</b>	
Padrón por suministro de agua .....	55
<b>Suertes de Ancares</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 .....	56
<b>Vegas do Seo</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 .....	57
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>Cámara de Comercio de León</b>	
Extracto del Programa PIP - Misión Comercial a Chile y Colombia 2024 .....	58

## Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, aprobó inicialmente el expediente número 1/2024 de modificación de créditos al Presupuesto General para el ejercicio 2024 de la Diputación, que a continuación se indica:

-Aprobar el expediente 1/2024 de modificación de créditos al Presupuesto 2024 por importe total de 59.357.470,14 € comprensivo de crédito extraordinario por importe de 55.911.179,90 € y suplemento de crédito por importe de 3.446.290,24 €. Estas modificaciones se financian mediante Remanente de Tesorería para gastos generales en su integridad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de edictos, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 15 de abril de 2024.–El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

91361

## Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, aprobó inicialmente el expediente número 2/2024 de modificación de créditos al Presupuesto General para el ejercicio 2024 de la Diputación, que a continuación se indica:

1.–Aprobar el expediente 2/2024 de modificación de créditos al presupuesto 2024 por importe total de 47.138.554,55 € en su modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales en su integridad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de edictos, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 15 de abril de 2024.–El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

91362

## Excma. Diputación Provincial de León

Por Decreto de la Presidencia de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó provisionalmente el proyecto de las obras de “Renovación de firme en las travesías de la carretera LE-5422 de Benavides a Cogorderos”.

A efectos de lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública el citado proyecto durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo el citado proyecto de obras puede ser examinado en las oficinas del Servicio de Fomento en León (plaza de la Regla, s/n, edificio Torreón), y en el apartado habilitado al efecto del Servicio de Fomento en la página web de la Diputación Provincial:

[https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Fomento/Proyectos\\_Exposicion\\_Publica/](https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Fomento/Proyectos_Exposicion_Publica/)

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva Resolución.

León, 15 de abril de 2024.–El Diputado delegado de Infraestructuras, Parque Móvil y Productos de León (en el ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia, Resolución número 10.355/2023, de 13 de septiembre), Roberto Aller Llanos.

91363

## Instituto Leonés de Cultura

Por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2024, se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor:

«Primero.—Delegar en la Presidencia del Instituto Leonés de Cultura la competencia para la iniciación de los procedimientos de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro por el beneficiario o entidad colaboradora, de subvenciones en las que, conforme al artículo 9 k) y p) del Estatuto del ILC, dicha competencia esté atribuida al Consejo Rector.

Segundo.—La competencia delegada se ejercerá por la Presidencia en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptible de ser delegada en ningún otro órgano o miembro del ILC. En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia mediante la inclusión, en su parte expositiva, del texto siguiente:

“En ejercicio de la competencia que me ha sido conferida en virtud de la delegación efectuada por el Consejo Rector del ILC mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día ....., publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º \*\* de \*\* de \*\*\*\*\* de 2024”.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el Consejo Rector como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2, por remisión del artículo 71.2 del ROF, esta delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y será de carácter indefinido, pudiendo ser modificada o avocada por el Consejo Rector.

Cuarto.—Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del ILC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2, por remisión del artículo 71.2 del ROF, y difundir su contenido, de conformidad con el principio de transparencia, mediante la publicación actualizada y permanente en la sede electrónica del ILC, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.—Comunicar este acuerdo a los responsables de los departamentos y otras unidades del ILC para su conocimiento y efectos.»

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51.2 por remisión del artículo 71.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En León a 16 de abril de 2024.—El Presidente del ILC, Gerardo Álvarez Courel.

91364

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ASTORGA

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal, con fecha 4 de abril de 2024, ha tenido lugar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, no así de la plantilla de personal en cuanto que los emolumentos permanecen inalterados, para adaptarla a la nueva reclasificación de funcionarios con habilitación nacional de clase 1.ª, a 2.ª, modificación que afecta a los siguientes puestos:

Denominación del puesto: Intervención.

- Código: EHPYNT.01.1002
- Grupo: A1
- Escala: Habilitación carácter nacional
- Subescala: Intervención-Tesorería
- Clase: Don entrada

Denominación del puesto: Secretario General

- Código: RI.01.1001
- Grupo: A1
- Escala: Habilitación carácter nacional
- Subescala: Secretaría
- Clase: Don entrada.

Lo que se hace público para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, se consideren oportunos.

Astorga, a 10 de abril de 2024.–El Alcalde, José Luis Nieto Martínez.

17599

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04.04.2024, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la limpieza de solares y terreno en suelo urbano, urbanizable y rústico de Astorga, cuyo contenido es el siguiente:

*“Preamblelo.*

La falta de limpieza en los solares y terrenos situados en suelo urbano, urbanizable y rústico constituye una mala práctica y un incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles regulados en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

A la vista de la situación de los solares y terrenos situados en el municipio resulta necesaria la intervención del Ayuntamiento a través de un instrumento jurídico eficaz y de aplicación general a todo el término municipal; es decir, al suelo urbano, urbanizable y rústico; en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## Capítulo I.—Disposiciones generales.

### *Artículo 1.—Fundamento legal.*

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; 14 a 19 y 319 a 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Igualmente, en relación a los residuos depositados en los solares y demás terrenos objeto de la presente Ordenanza, será de aplicación la definición de “residuo” contenida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### *Artículo 2.—Objeto y potestad.*

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias municipales, de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano, así como el mantenimiento de todo el territorio municipal en lo relativo a limpieza y desbroce de terrenos.

La Ordenanza tiene naturaleza de Ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios no ligándose a unas directrices de planeamiento en concreto por referirse a aspectos de seguridad y salubridad.

### *Artículo 3.—Ámbito de aplicación y obligados.*

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los terrenos situados en el término municipal de Astorga y sus Entidades Locales Menores.

Las condiciones de limpieza, seguridad y ornato público serán aplicables con carácter general a todos los terrenos.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de solares y terrenos situados en el término municipal de Astorga.

### *Artículo 4.—Concepto de solar.*

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquel, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable solo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de estos, en su caso.

### *Artículo 5.—Requerimiento general.*

La Alcaldía podrá, a través de bando, efectuar un requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos que estimen oportunos y otorgando los beneficios que estimen convenientes.

Asimismo, por la Alcaldía podrán emitirse bandos recordatorios de las obligaciones y deberes establecidos en la presente Ordenanza.

## Capítulo II.—De la limpieza de solares y terrenos

### *Artículo 6.—Deber de inspección por parte de la administración.*

El Alcalde o, en su caso, la Junta de Gobierno Local dirigirá y ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

### *Artículo 7.—Obligación de limpieza.*

Queda prohibido a cualquier persona arrojar en los solares y terrenos, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y terrenos, los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de los mismos están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando expresamente prohibido mantener en ellos basuras o escombros.

Asimismo, los solares y terrenos se mantendrán libres de restos orgánicos que puedan alimentar a animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

Los propietarios de los solares y terrenos están obligados a llevar a cabo la desratización y desinfección de los mismos, que deberá hacerse periódicamente, así como, cuando lo ordene el Ayuntamiento por razones de salubridad. En el supuesto de que el propietario proceda a desratizar y desinfectar a iniciativa propia deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando el método que pretende utilizar con la finalidad de que el Ayuntamiento compruebe que no resulta perjudicial para la salud de los vecinos.

*Artículo 8.–Procedimiento.*–El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del solar o terreno, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Los honorarios por los informes de los servicios técnicos serán abonados por los propietarios del solar o el terreno.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

Capítulo III.–Desbroce y limpieza.

*Artículo 9.–Desbroce y limpieza.*

Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios deberán mantener los terrenos a los que afecta la presente Ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales susceptibles de provocar incendios.

Esta obligación resulta exigible tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable y rústico; debiendo desbrozar los terrenos antes del 1 de junio de cada año, debiendo mantenerlas desbrozadas durante todo el periodo estival para evitar peligros de incendio.

Capítulo IV.–Infracciones y sanciones.

*Artículo 10.–Infracciones.*

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones a la presente Ordenanza se califican en leves, graves o muy graves.

Son infracciones leves las acciones u omisiones que, por su escasa trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como graves o muy graves. Se considera infracción leve:

-El mal estado de conservación del terreno o solar en toda clase de suelos, debido a la existencia de vegetación espontánea cuando no suponga riesgo para el medio ambiente o para las personas o bienes.

-Asimismo, los propietarios de fincas particulares con setos, aligustres o árboles que invadan la vía pública o bien ocasionen algún perjuicio para los viandantes.

Son infracciones graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o muy graves. Se consideran infracciones graves:

-El mal estado de limpieza de un terreno o solar urbano conforme a la presente Ordenanza, por contener residuos no peligrosos, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

-La comisión de dos o más infracciones leves en el período de un año.

Son infracciones muy graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o graves. Se consideran infracciones muy graves:

-El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de residuos peligrosos en terrenos o solares urbanos.

-El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la corrección de deficiencias en solares y terrenos.

-La comisión de dos o más infracciones graves en el periodo de un año.

#### *Artículo 11.—Sanciones.*

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior que impliquen infracción urbanística serán sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Las infracciones en materia de residuos darán lugar a la imposición de todas o alguna de las sanciones previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza que no impliquen infracción urbanística ni en materia de residuos, podrán ser sancionadas con las siguientes multas, de acuerdo con la graduación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

-Infracción leve: Multa hasta 750 euros

-Infracción grave: Multa hasta 1500 euros

-Infracción muy grave: Multa hasta 3.000 euros

Para la graduación de la sanción se considerará los siguientes criterios:

-El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

-La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

-La naturaleza de los perjuicios causados.

-La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

#### *Artículo 12.—Sujetos responsables.*

Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos.

Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

#### *Artículo 13.—Potestad sancionadora.*

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### *Capítulo V.—Recursos.*

#### *Artículo 14.—Recursos.*

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo

órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

*Disposicion final*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

Astorga, a 9 de abril de 2024.–El Alcalde, José Luis Nieto Martínez.

17399

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ASTORGA

#### XXVII FESTIVAL DE CINE DE ASTORGA

#### BASES

El Excmo. Ayuntamiento de Astorga convoca la XXVII edición del Festival de Cine de Astorga con objeto de promover el cortometraje como medio de expresión audiovisual, contribuyendo a su reconocimiento como una forma de transmitir la cultura, los valores y la tradición.

Las bases del concurso son las siguientes:

Condiciones generales

- 1.–Podrán participar en este Festival todos los productores y realizadores de cine español.
- 2.–Cada autor podrá presentar el número de cortometrajes que desee, originales, de producción española, realizados entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.
- 3.–Los cortometrajes pueden tener o no sonido incorporado. En el caso de sonido hablado el idioma será castellano o deberán estar subtituladas, al menos, en ese idioma.
- 4.–La duración máxima de las películas a concurso no excederá de los 30 minutos.
- 5.–El Festival presupone que los titulares de los cortometrajes presentados ostentan todos los derechos de exhibición y promoción de las obras u material que representan, y declina cualquier responsabilidad respecto de la infracción de esta norma.

Forma y plazo de presentación.

- 6.–Los cortometrajes, así como la documentación necesaria y la ficha de inscripción se enviarán a través de la plataforma Movibeta, hasta el 30 de junio de 2024.
- 7.–La Comisión de valoración, constituida a tal efecto, decidirá a la vista de los cortos presentados en el formato y plazo indicado, aquellos seleccionados para participar en la sección oficial a concurso a celebrar dentro del Certamen, siendo su decisión inapelable.

Todos los cortometrajes locales y provinciales que no sean seleccionados para el concurso oficial y que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, serán proyectados dentro de la programación paralela del Festival y optarán, únicamente, al Premio Local y Provincial que otorgará el Jurado.

A estos efectos queda implícita la autorización de los autores o los propietarios de estos derechos para la proyección por parte del festival de las obras seleccionadas en todas las categorías, sin obligaciones contractuales por parte del Ayuntamiento de Astorga con el autor material o intelectual de la obra, ni de cualquier otra sociedad de gestión.

8.–Asimismo, la Comisión de valoración podrá hacer una selección de otros cortometrajes para su exhibición pública fuera de concurso, durante las fechas del Festival.

9.–Estas bases serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la página web del Ayuntamiento de Astorga, así mismo, la resolución de la comisión de valoración se publicará en la web del Ayuntamiento de Astorga el 1 de agosto y en la página oficial del Festival. Además, la comunicación a los participantes de las obras seleccionadas se hará mediante correo electrónico.

Todas las películas seleccionadas en cada una de las categorías, figurarán en el Catálogo del Festival y se exhibirán en sesiones públicas del 2 al 9 de septiembre de 2024.

10.–Los autores de las obras seleccionadas tanto a la sección oficial a concurso, como al Premio Local y Provincial, podrán presentar su película, si así lo desean antes de la proyección, comunicándolo previamente antes del 28 de agosto de 2024.

11.–Las películas que sean seleccionadas tanto para participar en el concurso, como para su exhibición fuera del mismo, en su caso, deberán ser enviadas en formato HD con una resolución mínima de 1920x1080, antes del día 18 de agosto de 2024 a la siguiente dirección:

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA  
- XXVII FESTIVAL DE CINE DE ASTORGA -  
PLAZA MAYOR s/n  
24700 ASTORGA (LEÓN)

Debiendo figurar en el exterior del envase una ficha indicando:

Título, autor, duración, formato, pantalla, tipo de sonido y lugar de devolución.

O mediante enlace de descarga a la dirección de correo electrónico cultura@astorga.es o a través de la Plataforma Movibeta

La falta de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión de la película del Festival (tanto del concurso como de la exhibición, en su caso) y la inclusión de la siguiente mejor valorada por la comisión de valoración.

12.–Los productores de los cortometrajes seleccionados autorizan la utilización de un fragmento de las obras (máximo de tres minutos) para su difusión como material informativo en cualquier medio de comunicación.

Jurado y premios.

13.–El jurado estará formado por profesionales y expertos del medio cinematográfico, la cultura y la comunicación. Será el encargado de otorgar los premios, excepto el Premio Especial del Público, siendo su decisión inapelable.

14.–En la presente edición se establecen las siguientes categorías y premios, de manera que los cortometrajes participantes en la sección de concurso optarán a los siguientes premios:

Premios oficiales

Primer premio	3.000,00 €
Segundo premio	1.500,00 €
Tercer premio "Especial del público"*	1.000,00 €

\*Premio del público: Este premio será otorgado por el público asistente a las proyecciones de la sección oficial a concurso.

Premio "Valores sociales"	500,00 €
Premio jóvenes realizadores (14 a 20 años)	500,00 €
Premio mejor actriz	500,00 €
Premio mejor actor	500,00 €
Premio a la mejor interpretación novel	500,00 €
Premio mejor guión	500,00 €
Premio mejor animación	500,00 €
Premio mejor banda sonora	500,00 €
Premio mejor documental	500,00 €
Premio mejor fotografía	500,00 €

Premio "Bodegas Pérez Caramés" \*

Premio a la mejor comedia	500,00 €
---------------------------	----------

\*y obsequio de lote de vinos otorgado por las Bodegas Pérez Caramés (Villafranca del Bierzo), patrocinador del "Vino Oficial del Festival".

Premio a cortometrajes de la Comunidad\*

Premio mejor cortometraje de Castilla y León	500,00 €
--	----------

\*Premio dirigido a cortometrajes cuyo realizador resida en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o que esté rodado en algún paraje perteneciente a esta Comunidad Autónoma.

Premio especial\*

Premio local y provincial 200,00 €

\*Premio dirigido a cortometrajes locales y provinciales no seleccionados a la sección oficial a concurso.

El jurado podrá otorgar “Menciones especiales”, sin dotación económica.

Los premios económicos se abonarán a la persona física o jurídica propietaria de la película, entendiéndose a los efectos, la productora o en su defecto el director de la misma, salvo en el apartado de mejor actor y mejor actriz que serán abonados a la persona física ganadora del premio, así mismo, el pago del premio a la “Mejor Interpretación Novel”, se realizará al tutor o representante legal del galardonado, si este fuera menor de edad.

El Ayuntamiento de Astorga otorgará un “Premio de Honor” a la trayectoria profesional en el mundo del cine o televisión.

Todos los premios estarán sujetos a las retenciones que determine la Ley vigente en España.

15.–Los premiados, en cualquiera de las categorías, deberán asistir a la Sesión de la Gala de Clausura el 7 de septiembre de 2024. Su ausencia se entenderá como renuncia al Premio concedido.

16.–Los cortometrajes galardonados con alguno de los premios otorgados por el Festival, incluirán una referencia escrita de dicho premio al inicio de todas las copias del mismo que distribuyan para su exhibición en salas comerciales y/o en certámenes audiovisuales, así como en todo el material informativo. Dicha referencia consistirá en un texto con el tipo de premio otorgado, acompañado invariablemente de la imagen corporativa (logotipo y nombre) del Festival de Cine de Astorga, los cuales les serán facilitados por la Organización del mismo.

Una vez incluida esta referencia al premio obtenido, se remitirá una copia a la organización y quedará en propiedad del Festival, el cual solamente hará uso de ellas con fines no lucrativos y se reserva el derecho de exhibirlas en los lugares públicos oportunos.

17.–Todos los participantes, por el hecho de serlo, aceptan íntegramente las presentes bases, así como la resolución por la Organización de cualquier problema no recogido en éstas.

18.–La Organización del Festival de Cine de Astorga, se reserva el derecho de suspender esta edición, en cualquier momento por causas de fuerza mayor, o adaptarla a la normativa sanitaria vigente.

Astorga, 12 de abril de 2024.–El Alcalde, José Luis Nieto Martínez.

18249

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BENUZA

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES TEMPORALES PARA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARGO A LAS SUBVENCIONES DEL PLAN EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. ANUALIDAD 2024.

*Primera: Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria es la selección de trabajadores para llevar a cabo el siguiente proyecto estacional.

Se precisa la contratación temporal de cuatro trabajadores, a tiempo completo, para un periodo de seis meses, todos ellos con categoría de Peón de Obras Públicas, para llevar a cabo las siguientes tareas de forma coordinada durante el periodo temporal subvencionable.

#### CUADRO I

Número de efectivos	Descripción de las Tareas a realizar	Duración estimada/dedicación
4	Mantenimiento, mejora y recuperación de parques y áreas recreativas. Ejecución de pequeñas obras o prestación de servicios de interés general y social. Colaboración en la organización de eventos y actividades festivas y culturales. Apoyo en las tareas del Operario-Encargado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento. Mantenimiento, mejora y recuperación de calles, plazas, zonas verdes, áreas recreativas, parques, edificios públicos (podas, limpiezas, desbroces, quemas, pintado, ...)	4 meses (100% jornada)

Las contrataciones se realizarán con cargo a la subvención del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de León para 2024.

*Segunda: Características del contrato.*

2.1.–Relación jurídica. La relación jurídica de la Corporación convocante con los aspirantes finalmente contratados se sujetará a los requisitos establecidos en las Bases y Convocatoria del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2024, y en

lo no regulado en la misma, en la legislación laboral o, en su caso, en el Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Categoría Profesional: Peón de Obras Públicas.

2.3.–Duración de los contratos: Se establece en función de lo señalado en el Cuadro I.

2.4.–Modalidad de contratación: El contrato a celebrar tendrá el carácter de laboral temporal. El periodo de prueba será de 15 días.

*Tercera: Requisitos de los aspirantes.*

3.1.–Los generales referidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2.–Los aspirantes deberán estar dados de alta como desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el momento de publicación de la convocatoria y de las Bases.

*Cuarta: Proceso de selección.*

4.1.–La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo. Se enviarán tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores entre los candidatos enviados por la Oficina de Empleo la realizará el Ayuntamiento, atendiendo a criterios objetivos de selección y publicidad, mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benuza ([benuza.sedelectronica.es](http://benuza.sedelectronica.es)).

Todas las demás publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benuza ([benuza.sedelectronica.es](http://benuza.sedelectronica.es)).

El sistema de selección será el concurso de méritos.

Se aplicará el siguiente baremo a todas las personas remitidas por el Servicio Público de Empleo.

Situación	Puntuación
Desempleado con antigüedad acreditada	Por llevar de 0 a 12 meses inscrito: 0,50 puntos. Por llevar de 12 meses en adelante inscrito: 0,70 puntos.
Valoración de otros méritos	Por haber realizado cursos relacionados directamente con el objeto de la contratación: 0,50 puntos por curso realizado. Por tener experiencia acreditada en un puesto similar (contrato con Administraciones Públicas): 1 punto. Por tener experiencia acreditada en un puesto similar (contrato empresa privada): 0,50 puntos Por estar en posesión del permiso de conducir B: 1 punto. Por acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33%: 1 punto.

4.2.–En caso de empate, se dará preferencia a la experiencia profesional, y si persiste el empate, se realizará por sorteo.

4.3.–La contratación se realizará con las personas desempleadas que mayor puntuación hayan obtenido en la baremación.

4.4.–No podrá seleccionarse para su contratación a más de un miembro de la unidad familiar.

4.5.–El rechazo de la oferta de empleo por parte de la persona desempleada se acreditará documentalmentemente, mediante renuncia firmada por la persona interesada.

4.6.–Ante las renunciaciones o incumplimientos de contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el período restante, según el orden de puntuación que haya resultado en el proceso de selección, y el listado publicado en el tablón de anuncios.

4.7.–Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que, de derecho a reserva de puesto de trabajo, el Ayuntamiento podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos previsto en estas bases, sin que suponga, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención.

*Quinta: Resolución del proceso selectivo.*

El resultado del proceso selectivo se elevará al órgano competente en forma de propuesta de resolución, a fin de que proceda a formalizar el contrato.

*Sexta: Documentación a presentar.*

6.1.–Documentación a presentar para la valoración.

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de los títulos/s que acrediten la realización de los cursos.
- Certificado de los períodos que ha permanecido como demandante de empleo.
- Documentación justificativa de la empresa o centro de trabajo en el que haya adquirido la experiencia laboral exigida en la contratación.
- Fotocopia del permiso de conducir clase B.
- Certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el órgano competente.

6.2.–Documentación a presentar para la contratación.

- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Copia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Número de cuenta bancaria.

*Séptima: Comisión de selección.*

La composición de la Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en EBEP, estando compuesto por el Presidente, Secretario y un Vocal.

*Octava: Modelo de solicitud.*

Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo y se presentarán en la oficina de Secretaria del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9.00 a 13:00 horas, o por registro electrónico habilitado.

“D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI ....., y lugar a efectos de notificaciones en ..... y teléfono ....., correo electrónico ..... expongo:

Que deseo ser admitido en el procedimiento de selección de trabajadores temporales para su contratación laboral con cargo a las subvenciones del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de León para la anualidad 2024.

Que reúno las condiciones exigidas en las Bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las Bases .....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo del Ayuntamiento de Benuza.

En Benuza, a ..... de ..... de 2024.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENUZA (LEÓN)**

*Novena:* Contra la presente convocatoria y Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Benuza, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda con su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Benuza, a 15 de abril de 2024.–El Alcalde. Domingo Cabo Valle.

18549

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CAMPONARAYA

Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Camponaraya por la que se aprueban las Bases generales en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Camponaraya, mediante sistema de concurso-oposición siguiente:

Denominación del puesto	Categoría/Grupo	N.º de plazas	Situación laboral	Concurso (DA 6.ª y 8.ª Ley 20/2021)	Plazo de solicitud
Auxiliar Administrativo/a	IV	1	Contrato laboral a tiempo completo	Concurso oposición	20 días hábiles

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2024, las Bases generales en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Camponaraya, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### «BASES GENERALES QUE REGULAN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

##### 1. Normas generales

1.1. Es objeto de estas Bases regular las normas comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Camponaraya para la selección de personal laboral fijo, mediante el procedimiento extraordinario para la estabilización del empleo temporal del personal laboral temporal, dentro del marco general de la Oferta de Empleo Público extraordinaria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 60, de 25 de marzo de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 22 de marzo de 2024, número 59, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria.

1.3. Se encuentran obligados a concurrir a este concurso-oposición las personas que estén ocupando las plazas incluidas en esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica, según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

##### 2. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de la titulación requerida en las Bases específicas de cada convocatoria. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto,

acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial o convalidación que acredite su homologación.

d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales a la plaza que se opta.

f) Otros requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en las correspondientes Bases específicas.

### 3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1. **Solicitudes:** Para participar en los correspondientes procesos selectivos, se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Camponaraya, que deberá ir acompañado de la documentación exigida en las Bases específicas de cada una de las plazas. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento, pudiéndose obtener igualmente a través de la página web <https://camponaraya.sedelectronica.es/info.0>.

3.2. **Forma de presentación de solicitudes:** El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, podrá presentarse en el Registro general del Ayuntamiento o telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la página web municipal.

3.3. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación a adjuntar obligatoriamente en cada uno de los procesos selectivos será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

3.4. **Documentación:** La documentación a adjuntar obligatoriamente para ser admitido, y en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será la siguiente:

- a) Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o bien pasaporte en vigor.
- c) Fotocopia de la titulación exigida en cada una de las Bases específicas, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por organismo público competente.
- d) Aquellos otros que, en su caso, pudieran exigirse en las Bases específicas.

Se acompañará la solicitud, a efectos de admisión de méritos:

- a) Méritos alegables para su baremación conforme a lo que se establezca en las Bases específicas de cada convocatoria.
- b) Impreso de autobaremación, según el anexo que se publicará junto a las Bases específicas.
- c) Aquellos otros que, en su caso, pudieran exigirse en las Bases específicas.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes Bases generales y en las específicas.

4.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. Esta resolución, así como la relación de los miembros del Tribunal, serán publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya. Serán causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

4.3. Los aspirantes excluidos, así como las personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos automáticamente a definitiva.

4.4. Finalizado el plazo de subsanación de errores el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución se publicará en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya.

#### 5. Tribunal calificador

5.1. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador será nombrado por el órgano competente y estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario y un mínimo de tres Vocales. La composición del Tribunal calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Cuando por razón de la especialidad del proceso selectivo o por las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento como consecuencia de su colaboración con el Tribunal calificador.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

5.2. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de Tribunal calificador, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a la Administración Pública en los cinco años anteriores al de publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de los miembros del Tribunal calificador en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, y en todo caso, la de quien ostente la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes les sustituyan. El Tribunal calificador adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persistiese el empate, será dirimido por el voto del Presidente. El Tribunal calificador queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas Bases y adoptará los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto expresamente por ella.

Los acuerdos tomados por el Tribunal calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos legalmente, al margen de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne algún requisito, el Tribunal, previa audiencia del interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

5.4. El Tribunal calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la escala y subescala que se convoque, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### *6. Sistemas de selección*

6.1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, este Ayuntamiento convoca, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso-oposición, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, así como las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición y se desarrollarán con arreglo a las siguientes fases: Una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

6.2. Fase de oposición: El número y características de los ejercicios de la fase de oposición se determinarán en las Bases específicas de cada convocatoria. Esta fase tendrá carácter eliminatorio. La fase de oposición supondrá un 60 por 100 de la puntuación total del proceso selectivo.

6.3. Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en el baremo que se relacione en las Bases específicas. La fase de concurso supondrá un 40 por 100 de la puntuación total del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. A estos efectos el Tribunal informará para las siguientes pruebas, por sucesivos anuncios que se harán públicos en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento <https://camponaraya.sedelectronica.es/info.0>, así como, a efectos de una mayor difusión, donde estimen pertinente y en el lugar o lugares de celebración de las pruebas.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los/as opositores/as la acreditación de su identidad.

En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los y las aspirantes.

Los y las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### *7. Sistema de calificación del proceso selectivo*

7.1. La calificación total de cada aspirante en cada proceso selectivo será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso-oposición. La relación de la experiencia y los cursos con el puesto de trabajo, será acordada por el Tribunal calificador a la vista de la documentación que presenten los solicitantes y las funciones asignadas al puesto.

7.2. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá en las Bases específicas.

#### *8. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados*

8.1. Finalizados cada uno de los procesos de selección, el Tribunal calificador elevará la relación de aspirantes ordenados según la puntuación obtenida de mayor a menor, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal), así como las notas parciales de los méritos valorados, al órgano competente

para la resolución del proceso selectivo, que ordenará su publicación en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya.

8.2. El Tribunal declarará seleccionado al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso de selección.

#### *9. Presentación de documentos*

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Camponaraya, la documentación original que acredite la documentación aportada y valorada y original y fotocopia, para su cotejo del título habilitante para presentarse al proceso de selección, así como la declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de la Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta para el acceso, así como la documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia o documentación.

#### *10. Contratación de personal laboral fijo*

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del órgano municipal competente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, debiendo formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

#### *11. Formación de bolsa de trabajo*

Una vez finalizados los procesos selectivos de cada convocatoria no se formará bolsa de trabajo.

#### *12. Datos de carácter personal*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios y en la web municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, así como en cualquier otro medio que se utilice para la comunicación de los resultados del proceso selectivo. La falta de presentación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación serán el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente y calificaciones obtenidas.

#### *13. Recursos*

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, previo al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003; el Real Decreto 365/1995, el Real Decreto 364/1995, el Real Decreto 896/1991; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Camponaraya.–El Alcalde.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y/o en la Sede Electrónica

[<http://camponaraya.sedelectronica.es>]

[y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Camponaraya, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Caponaraya, a 9 de abril de 2024.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

17509

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CAMPONARAYA

Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Camponaraya, por la que se aprueban las Bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir las plazas de vacantes siguientes en este Ayuntamiento:

Denominación del puesto	Categoría/Grupo	N.º de plazas	Situación laboral	Concurso (DA 6.ª y 8.ª Ley 20/2021)	Plazo de solicitud
Cocinero/a	V	1	Contrato laboral a tiempo parcial	Concurso	20 días hábiles
Albañil	V	1	Contrato laboral a tiempo completo	Concurso	20 días hábiles
Auxiliar Administrativo/a	IV	1	Contrato laboral a tiempo completo	Concurso	20 días hábiles

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2024, las Bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el *BOE*.

Se adjuntan las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria:

#### «BASES GENERALES QUE REGULAN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

##### 1. Normas generales

1.1. Es objeto de estas Bases regular las normas comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Camponaraya para la selección de personal laboral fijo, mediante el procedimiento extraordinario para la estabilización del empleo temporal del personal laboral temporal, dentro del marco general de la Oferta de Empleo Público extraordinaria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 60, de 25 de marzo de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 22 de marzo de 2024, número 59, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria.

1.3. Se encuentran obligados a concurrir a este concurso las personas que estén ocupando las plazas incluidas en esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica, según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

##### 2. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de la titulación requerida en las Bases específicas de cada convocatoria. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial o convalidación que acredite su homologación.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales a la plaza que se opta.

f) Otros requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en las correspondientes Bases específicas.

### 3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1. Solicitudes: Para participar en los correspondientes procesos selectivos, se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Camponaraya, que deberá ir acompañado de la documentación exigida en las Bases específicas de cada una de las plazas. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento, pudiéndose obtener igualmente a través de la página web <https://camponaraya.sedelectronica.es/info.0>.

3.2. Forma de presentación de solicitudes: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, podrá presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la página web municipal.

3.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación a adjuntar obligatoriamente en cada uno de los procesos selectivos será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

3.4. Documentación: La documentación a adjuntar obligatoriamente para ser admitido, y en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será la siguiente:

- a) Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o bien pasaporte en vigor.
- c) Fotocopia de la titulación exigida en cada una de las Bases específicas, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por organismo público competente.
- d) Aquellos otros que, en su caso, pudieran exigirse en las Bases específicas.

Se acompañará la solicitud, a efectos de admisión de méritos:

- a) Méritos alegables para su baremación conforme a lo que se establezca en las Bases específicas de cada convocatoria.
- b) Impreso de autobaremación, según el anexo que se publicará junto a las Bases específicas.
- c) Aquellos otros que, en su caso, pudieran exigirse en las Bases específicas.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes Bases generales y en las específicas.

4.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. Esta resolución, así como la relación de los miembros del Tribunal, serán publicadas en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA, la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya. Serán causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

4.3. Los aspirantes excluidos, así como las personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos automáticamente a definitiva.

4.4. Finalizado el plazo de subsanación de errores el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución se publicará en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya.

#### 5. Tribunal calificador

5.1. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador será nombrado por el órgano competente y estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario y un mínimo de tres Vocales. La composición del Tribunal calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Cuando por razón de la especialidad del proceso selectivo o por las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento como consecuencia de su colaboración con el Tribunal calificador.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

5.2. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de Tribunal calificador, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a la Administración Pública en los cinco años anteriores al de publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de los miembros del Tribunal calificador en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, y en todo caso, la de quien ostente la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes les sustituyan. El Tribunal calificador adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persistiese el empate, será dirimido por el voto del Presidente. El Tribunal calificador queda autorizado a

resolver cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas Bases y adoptará los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto expresamente por ella.

Los acuerdos tomados por el Tribunal calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos legalmente, al margen de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne algún requisito, el Tribunal, previa audiencia del interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

5.4. El Tribunal calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la escala y subescala que se convoque, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### *6. Sistemas de selección*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, este Ayuntamiento convoca, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, así como las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes Bases específicas de cada convocatoria. No se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

En las Bases específicas de cada convocatoria se establecerán los méritos a valorar, así como las puntuaciones que se otorgarán a cada uno de ellos.

#### *7. Sistema de calificación del proceso selectivo*

7.1. La calificación total de cada aspirante en cada proceso selectivo será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso. La relación de la experiencia y los cursos con el puesto de trabajo, será acordada por el Tribunal calificador a la vista de la documentación que presenten los solicitantes y las funciones asignadas al puesto.

7.2. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en las Bases específicas.

#### *8. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados*

8.1. Finalizados cada uno de los procesos de selección, el Tribunal calificador elevará la relación de aspirantes ordenados según la puntuación obtenida de mayor a menor, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal), así como las notas parciales de los méritos valorados, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que ordenará su publicación en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya.

8.2. El Tribunal declarará seleccionado al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso de selección.

#### *9. Presentación de documentos*

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Camponaraya, la documentación original que acredite la documentación aportada y valorada y original y fotocopia, para su cotejo del título habilitante para presentarse al proceso de selección, así como la declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de la Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta para el acceso, así como la documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia o documentación.

#### *10. Contratación de personal laboral fijo*

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del órgano municipal competente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

#### *11. Formación de lista de espera*

Una vez finalizados los procesos selectivos de cada convocatoria no se formarán listas de espera.

#### *12. Datos de carácter personal*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios y en la web municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, así como el cualquier otro medio que se utilice para la comunicación de los resultados del proceso selectivo. La falta de presentación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación serán el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente y calificaciones obtenidas.

#### *13. Recursos*

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, previo al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003; el Real Decreto 365/1995, el Real Decreto 364/1995, el Real Decreto 896/1991; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En Camponaraya. El Alcalde»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y/o en la Sede Electrónica del este Ayuntamiento

[<http://camponaraya.sedelectronica.es>]

[y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Camponaraya, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### FRESNO DE LA VEGA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[<http://fresnodelavega.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresno de la Vega, a 10 de abril de 2024.–El Alcalde, Alfonso Melón Nicolás.

17651

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

#### CONVOCATORIA CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS SAN JUAN Y SAN PEDRO 2024

Extracto del acuerdo de 12 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convoca el concurso del cartel anunciador de las Fiestas de San Juan y San Pedro 2024.

BDNS (Identif.): 754979

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754979>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>)

y en la página

(<https://sede.aytoleon.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>):

*Primero. Beneficiarios:* Podrá participar cualquier persona mayor o igual a 16 años, que se identificará con sus datos personales, nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico, así como fotocopia del DNI. Adicionalmente entregarán fotocopia del pasaporte y/o en su caso visado en el caso de ciudadanos extranjeros. No podrán participar personas trabajadoras del Ayuntamiento de León.

*Segundo. Objeto:* Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación del 'Concurso del cartel anunciador de las Fiestas de San Juan y San Pedro 2024', convocado por el Ayuntamiento de León con motivo de la celebración de dichas Fiestas.

*Tercero. Bases reguladoras:* Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 239 del 18 de diciembre de 2012).

*Cuarto. Temática del cartel:* Los proyectos presentados deberán reflejar la participación, la fiesta, la tradición y la proyección exterior de la ciudad, además de reunir las condiciones de eficacia visual, belleza gráfica, etc., que permitan la reproducción del mismo. Estos objetivos se plasmarán en la composición de los trabajos, reflejando un espíritu festivo con marcada orientación de promoción, tanto de las fiestas anunciadas como de la propia ciudad de León, si bien deberán anunciarse de manera clara las fiestas, centrándose en el carácter propio de las mismas.

*Quinto. Cuantía:* Se concederán tres premios siendo el primero de mil cuatrocientos euros (1.400,00 €) al ganador del concurso, el segundo de setenta euros y un tercer premio de treinta euros.

*Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:* El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación en el Boletín de la Provincia. El plazo de admisión de originales finalizará a las 14.00 h del día 20 de mayo de 2024. Solo se podrá presentar un trabajo por autor.

*Sexto. Otros datos:* El jurado al formular su propuesta de concesión de premio, valorará la calidad conceptual y técnica, su eficacia anunciadora o informativa, el carácter original e innovador del diseño y sus condiciones de reproducción y aplicación a los distintos soportes publicitarios o promocionales.

León, 12 de abril de 2024.–La Concejala delegada de Comercio, Consumo y Fiestas, Camino Orejas López (P.D mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 14 y 21 de julio de 2023).

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

#### SUBVENCIÓN CONCURRENCIA CLUBES FÚTBOL BASE DE LA CIUDAD DE LEÓN TEMPORADA 2023/2024

Extracto del acuerdo de 12 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se establecen subvenciones de concurrencia competitiva a favor de los clubes de fútbol base de la ciudad de León temporada deportiva 2023/2024

BDNS (Identif.): 754978

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754978>)

- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>),

así como en la página web del Ayuntamiento de León

<https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>.

*Primero.–Beneficiarios.*

Clubes de fútbol base del municipio de León federados.

*Segundo.–Objeto.*

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León en el cumplimiento de las competencias previstas en la normativa reguladora, y en concreto en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, la Ley 2/2003 de 28 de marzo del Deporte de Castilla y León, así como la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 25.I), busca la promoción del deporte y colaborar con los deportistas en la mejora de su desarrollo deportivo, en este caso, dentro del ámbito municipal.

*Tercero.–Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y conforme a lo establecido en la convocatoria que rige este procedimiento.

*Cuarto.–Cuantía.* La cantidad máxima destinada para la temporada 2023/2024 será de 86.400,00 € a repartir entre los clubes que lo soliciten.

*Quinto.–*El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los diez días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo señalado no generarán derecho alguno a ser atendidas.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de León según se estipula en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este será el único método de presentación de documentación

<https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Registrar.do?action=inicioPortalTramites>.

León, 12 de abril de 2024.–El Concejal delegado de Deportes, Vicente Canuria Atienza.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### MANSILLA MAYOR

Aprobados por Resolución de Alcaldía de 31 de marzo de 2024 los Padrones fiscales de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua y servicio de alcantarillado correspondientes a los trimestres tercero y cuarto del año 2023, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Mansilla Mayor, a 9 de abril de 2024.–El Alcalde, José Alberto Martínez Llorente.

17376

10,90 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PÁRAMO DEL SIL

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para la adquisición de adquisición de material escolar, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Páramo del Sil, a 15 de abril de 2024.–La Alcaldesa, Alicia García Tejón.

18546

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PÁRAMO DEL SIL

#### ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 5 de abril de 2024, el Presupuesto municipal, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En Páramo del Sil a 15 de abril de 2024.–La Alcaldesa, Alicia García Tejón.

18544

# Administración Local

## Ayuntamientos

### POLA DE GORDÓN, LA

Enajenación mediante subasta de la finca urbana patrimonial propiedad del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, sita en el polígono industrial de Valdespín, calle Carretera LE-473, con una superficie de 6.000 m<sup>2</sup>, de La Pola de Gordón (León)

De conformidad con lo acordado por la Alcaldía en resolución de fecha 11 de abril de 2024, por medio del presente anuncio, se hace pública licitación para la enajenación de la finca número 11-18, perteneciente al polígono industrial de Valdespín, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, que seguidamente se reseña, conforme al siguiente contenido:

1.–Entidad adjudicadora:

- Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Obtención de documentación e información: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Interesado: Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León). Plaza Mayor, 1, C.P. 24600.
- e) Teléfono: 987588003.
- f) Correo electrónico: [lapoladegordon.ayto.@gmail.com](mailto:lapoladegordon.ayto.@gmail.com).
- g) Perfil de contratante: <https://contrataciondeestado.es>.
- h) Número de expediente: 29/2024.

2.–Objeto del contrato:

- Enajenación de finca urbana sita polígono industrial de Valdespín, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, indicada y detallada en la cláusula primera del PPCA.

3.–Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta

4.–Tipo de licitación:

- El que figura en la cláusula cuarta del pliego; carácter de tipo de salida mejorable al alza.

5.–Garantía exigidas:

- Provisional: Al 5% base licitación

6.–Presentación de ofertas:

a) Presentación: De forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector público.

b) Fecha límite de presentación. Dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.–Documentación para presentar:

- La recogida en la cláusula octava del pliego. Se presentará en dos archivos electrónicos:
  - Archivo "A": Documentación administrativa.
  - Archivo "B": Proposición económica.

8.–Apertura de proposiciones:

- No será necesario la celebración en acto público ya que se emplean medios electrónicos y se realizará el día y hora que se anuncie en el Perfil de contratante.

9.–Gastos a cargo del adjudicatario:

- Según se recogen en el clausurado del PPCA.

La Pola de Gordón, a 16 de abril de 2024.–El Alcalde, Antonio García Arias.

18845

42,40 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Habiéndose producido la vacante de Juez de Paz titular de Santa María del Páramo, y a efectos de proceder al nombramiento de persona idónea para tal cargo, por medio de este anuncio se efectúa convocatoria pública para que todas las personas interesadas puedan presentar su solicitud.

En las oficinas municipales se facilitará el modelo de solicitud, que deberá presentarse en el Registro general del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es>.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones señaladas en la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Páramo, 8 de abril de 2024.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

17390

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1 \_ 189/2024, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos.

El citado acuerdo municipal, que tiene carácter provisional, se expone a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dentro de dicho plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán formular reclamaciones contra el mismo.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Los expedientes podrán consultarse en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en plaza Mayor, 11, en horario de oficina.

Santa María del Páramo, 8 de abril de 2024.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

17378

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALDEPOLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, ha aprobado, inicialmente, la aprobación del Reglamento Regulador del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valdepolo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://aytovaldepolo.sedelectronica.es/transparency/7b9ac7ea-7eed-4ea9-8033-0419dc4572e0/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo, sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintana de Rueda, a 9 de abril de 2024.–El Alcalde, Francisco Javier Padierna Puente.

17414

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAFRANCA DEL BIERZO

#### ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del punto limpio de Villafranca del Bierzo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas (1) puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica de esta entidad [dirección <https://villafrancadelbierzo.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villafranca del Bierzo, a 15 de abril de 2024.–El Alcalde, Anderson Teófilo Batista Rojas.

18454

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAQUILAMBRE

Por resolución de la Alcaldía n.º 2024/676 de fecha 15 de abril de 2024 se aprueba el Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos para la Provisión como Personal laboral fijo de 1 plaza de Conserje mediante turno libre del Ayuntamiento de Villaquilambre, la cual se transcribe literalmente:

“TÍTULO: LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Visto el informe del Técnico de RRHH, de fecha 12 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas de una plaza de Conserje publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA León n.º 243, de fecha 26 diciembre 2023, *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 248, de fecha 29 diciembre 2023 y *BOE* n.º 25, de fecha 29 de enero de 2024, y vistas las bases de la convocatoria en su base octava relativa al desarrollo del proceso selectivo.

Visto el listado provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2024/499 de 12 marzo 2024 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 56 de 19 de marzo 2024.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes y visto el certificado de exposición al público que obra en el expediente y alegaciones presentadas.

Por lo que respecta, a las alegaciones presentadas se estiman las siguientes, al haberse subsanado mediante presentación de documentación lo manifestado en la resolución del listado provisional de admitidos y excluidos publicada en el Boletín oficial de la Provincia de León n.º 56. A continuación se relacionan las que se han subsanado:

DNI	Causa
09789077R	Titulación no válida
72097079Z	Falta titulación
09795392Z	Falta DNI
71440967T	Titulación no válida

No se estima la subsunción presentada por la interesada con DNI 70825848Q, al haber como consta en la entrada 2984 vuelto a introducir parte de la documentación presentada inicialmente, no pudiendo establecer la correspondencia entre titulación y documento nacional de identidad, y no figurando anexo I cumplimentado. Por lo que se manifiesta la exclusión del mismo modo a como se hizo en la relación provisional de admitidos y excluidos.

Vistas las bases de la convocatoria en su base octava relativa al desarrollo del proceso selectivo, la cual reproduzco literalmente:

“8.3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaquilambre y en el tablón virtual de la Sede Electrónica con acceso desde la página web ([www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)), una resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos identificados exclusivamente con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal calificador.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa que procede.”

Vista la propuesta de la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, He Resuelto:

Primero – Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como Personal laboral fijo, mediante turno libre, de una plaza de Conserje del Ayuntamiento de Villaquilambre, la cual se adjunta anexo.

Segundo – Publicar la presente Resolución junto al anexo de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de edictos de esta Corporación y en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

## ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

*Admitidos*

## DNI

07878120E  
09288927D  
09332672P  
09345916G  
09734294G  
09749744K  
09750724N  
09754581M  
09758219D  
09764188K  
09764391V  
09765150V  
09766944V  
09777060J  
09781513G  
09782411M  
09782940M  
09783184L  
09783850H  
09785019Z  
09786866K  
09789077R  
09789386B  
09790050P  
09792673D  
09794550T  
09795392Z  
09795393S  
09796033B  
09797485Z  
09799121V  
09799888W  
09801533Z  
09801624J  
09802674M  
09804219D  
09806281R  
09808341Z  
09809314K  
09810728D  
09812781S  
09814607R  
10085608Q  
10200054Z  
10201169W  
11080597W  
11974416H  
12336919Q  
12389792Z  
12756983X  
12777588F  
25597133L

DNI

---

34981206T  
44345468L  
44431588G  
70245900J  
71017032R  
71022127J  
71029537V  
71421243X  
71421388V  
71421826H  
71422022F  
71423256E  
71423353G  
71423739E  
71425244D  
71425556E  
71425571Z  
71426693D  
71427365Z  
71428261J  
71429673E  
71431683P  
71432351D  
71435661F  
71436318C  
71437261C  
71437312W  
71440109Q  
71440661Q  
71440967T  
71442486R  
71443562L  
71444020V  
71445057L  
71448756S  
71449353Z  
71450821X  
71450822B  
71450978Y  
71451471Q  
71456428M  
71457472Z  
71459131V  
71460053L  
71461676D  
71464132G  
71465344C  
71468024D  
71502026V  
71526208A  
71555876R  
71557319H  
71557320L  
71563864P  
71771146Z  
71901620D  
71952527V  
72097079Z

*Excluidos y causa de exclusion*

DNI	Causa
70825848Q	Anexo I sin cumplimentar no correspondencia titulación y DNI”

Esta resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento con acceso desde la página web municipal ([www.aytovillaquilambre.es](http://www.aytovillaquilambre.es)), Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villaquilambre, 15 de abril de 2024.–El Alcalde, Jorge Pérez Robles.

18447

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLATURIEL

Expediente n.º: 148/2024.

Anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza municipal Reguladora.

Asunto: Aprobación de Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones y ayudas.

Documento firmado por: El Alcalde.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Villaturiel (León) por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula la convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas.

Advertido error en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 65, con fecha 3 de abril de 2024, en el que se publica el texto íntegro de la Ordenanza cuando lo que procedía era la publicación de este anuncio.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[<https://villaturiel.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villaturiel, 4 de abril de 2024.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

18518

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### AGUA DEL BIERZO

*Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Sancedo*

#### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRÓN Y COBRANZA VOLUNTARIA DEL PADRÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2024

Aprobado por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de fecha 8 de abril de 2024, los Padrones correspondientes al suministro de agua y alcantarillado, relativo al primer trimestre de 2024 (enero, febrero y marzo de 2024), se exponen al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Mancomunidad de municipios del Agua del Bierzo, sita en la avenida de Galicia, número 369, de Fuentesnuevas (Ponferrada) y en el tablón de anuncios, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 102.3 y concordantes de la L.G.T.

Contra esta Resolución de aprobación de los citados padrones podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante la Presidencia dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa o de seis meses si la resolución fuera presunta.
- c) Podrá utilizar cualquier otro que estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda abierto al cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las oficinas colaboradoras en la recaudación con esta Mancomunidad que figuran en los documentos de cobro/aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

9 de abril de 2024.–El Presidente, Eduardo Morán Pacios.

17409

37,00 euros

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### BIERZO CENTRAL

*Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil -  
Sancedo - Toral de los Vados - Priaranza del Bierzo*

#### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRÓN Y COBRANZA VOLUNTARIA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS PRIMER TRIMESTRE 2024

Aprobado por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de fecha 5 de abril de 2024, el Padrón correspondiente al servicio de recogida de basuras, relativo al primer trimestre de 2024 (enero, febrero y marzo de 2024), se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Mancomunidad, sita en la avenida de Galicia, número 369, de Fuentesnuevas (Ponferrada) y en el tablón de anuncios, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 102.3 y concordantes de la L.G.T.

Contra esta Resolución de aprobación de los citados padrones podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa o de seis meses si la resolución fuera presunta.
- c) Podrá utilizar cualquier otro que estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda abierto al cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las oficinas colaboradoras en la recaudación con esta Mancomunidad que figuran en los documentos de cobro/aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo preceptuado en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

9 de abril de 2024.–La Presidenta, Eva Cruz Álvarez.

17412

38,80 euros

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CALAVERAS DE ABAJO

La Junta Vecinal de Calaveras de Abajo en sesión celebrada el día 5 de abril de 2024, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Calaveras de Abajo, 6 de abril de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Graciliano Florentino Polvorinos Rojo.

17473

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### FRESNEDELO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 8 de abril de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fresnedelo, a 8 de abril de 2024.–La Presidenta, María Rocío Ramón Martínez.

17646

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### FRIERA

La Junta Vecinal de Frieria en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	3.700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	10.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	13.700,00

##### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	3.700,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	13.700,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Frieria, a 10 de abril de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Roberto González Gómez.

17671

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN PEDRO MALLO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 8 de abril de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Pedro Mallo, a 8 de abril de 2024.–El Presidente, Manuel Ferrero Villar.

17697

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN PEDRO MALLO

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Pedro Mallo en sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Pedro Mallo, a 8 de abril de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Ferrero Villar.

17695

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTIAGO MILLAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales, contados desde la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Santiago Millas, a 15 de febrero de 2024.—El Presidente, Bernardo Alonso Celada.

17383

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SÉSAMO

Aprobado por Resolución de la Presidencia de 5 de marzo de 2024, el Padrón correspondiente al suministro de agua, relativo al 1.º trimestre de 2024 (enero, febrero y marzo), se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Junta Vecinal de Sésamo, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 124 de la L.G.T.

Frente a la referida Resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- A) De reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- B) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.
- C) Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente

Así mismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en tesorería en la sede de esta Junta Vecinal o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sésamo, a 10 de abril de 2024.–El Presidente, José Antonio Martínez.

17747

21,70 euros

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SUERTES DE ANCARES

La Junta Vecinal de Suertes en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	13.200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	18.200,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	2.200,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	16.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	18.200,00

Lo que se hace pública de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Suertes de Ancares, a 9 de abril de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Jaime Abella Salgado.

17398

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VEGAS DO SEO

La Junta Vecinal de Vegas do Seo en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	1.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	10.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	11.500,00

##### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	11.500,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Vegas do Seo, a 10 de abril de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Jesús Pol Fernández.

17669

# Anuncios Particulares

## Cámara de Comercio de León

CONVOCATORIA PROGRAMA PIP - MISIÓN COMERCIAL A CHILE Y COLOMBIA 2024 (28 DE SEPTIEMBRE-4 DE OCTUBRE DE 2024)

MISIÓN COMERCIAL A CHILE Y COLOMBIA 2024 (28 DE SEPTIEMBRE-4 DE OCTUBRE DE 2024)

BDNS (Identif.): 754919

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754919>)

La Cámara de Comercio de León, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 60%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea, Misión Comercial a Chile y Colombia 2024 (28 de septiembre-4 de octubre de 2024)

### *Primero.–Beneficiarios.*

Pymes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que se encuentren dadas de alta en el censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 3.639,25 € (5.843,25 € en el caso de una empresa con dos viajeros). El número estimado de empresas beneficiarias será de 6. Las empresas podrán optar por uno solo de los países.

### *Segundo.–Objeto.*

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial a Chile y Colombia 2024 (28 de septiembre-4 de octubre de 2024).

### *Tercero.–Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de León. Además puede consultarse a través de la web [www.camaraleon.com](http://www.camaraleon.com).

### *Cuarto.–Cuantía.*

La cuantía máxima de la ayuda por empresa beneficiaria (con un solo viajeros) asciende a 2.183,55 €, viajando a los dos países, 1.467,15 € viajando solo a Chile y 1.437,00 € viajando solo a Colombia.

La cuantía máxima de la ayuda por empresa beneficiaria (con dos viajeros) asciende a 3.505,95 €, viajando a los dos países, 2.553,15 € viajando solo a Chile y 2.394,00 € viajando solo a Colombia. Todo lo anterior cofinanciado en un porcentaje del 60% con cargo a los fondos Feder a través del Programa Plurirregional de España Feder 2021-2027 (POPE) y el 40% restante aportado por la empresa beneficiaria, quien deberá a deberá prefinanciar todos los gastos

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 45.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de León, que ascienden a 6.000 euros, y que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de León

### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9.00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y finalizará a las 14.00 horas del día 15 de julio de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaraleon.com](http://www.camaraleon.com).

León, 15 de abril de 2024.–El Vicesecretario General de la Cámara de Comercio Industria y Servicios de León, Javier Sanz Rojo.